

**APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA
“SERVICIO INTEGRAL DE SALUD MENTAL
PARA MUJERES CON ENFERMEDADES
CRÓNICAS Y/O VÍCTIMAS DE VIF” ID 2735-
346-LE23**

DECRETO DAL N°1312/2023

LO BARNECHEA, 10-10-2023

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; los artículos 9 inciso primero, 19 y 25 del Reglamento de Compras Públicas, contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones; en los artículos 56 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que, mediante Solicitud de Compra IDSGD N° 172470, la Dirección de Desarrollo Comunitario, requirió la contratación de un servicio integral para mujeres con enfermedades crónicas y/o víctimas de violencia intrafamiliar, que habiten en la comuna de Lo Barnechea.
- b) Que, el Programa Red Mujer Contigo de la Municipalidad de Lo Barnechea, aprobado por Decreto DAL N° 1437/2022 de 28 de diciembre de 2022, tiene por objetivo intervenir y orientar integralmente a las mujeres de la comuna de lo Barnechea, potenciar, desarrollar sus herramientas y habilidades personales, para lograr su autonomía tanto económica como personal.
- c) Que, mediante Decreto DAL N° 171 del 18 de febrero de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.
- d) Que, existe disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con lo señalado en la aprobación de la Pre-Obligación N° 5/626 de 20 de abril de 2023 y el Certificado Presupuestario Municipal para Periodos Futuros N° 093/2023 de 29 de mayo de 2023.

DECRETO

1. APRUÉBANSE las bases administrativas especiales, bases técnicas y anexos que regirán la Licitación Pública para la contratación del **“SERVICIO INTEGRAL DE SALUD MENTAL PARA MUJERES CON ENFERMEDADES CRÓNICAS Y/O VÍCTIMAS DE VIF” ID 2735-346-LE23**, cuyo contenido es el siguiente:

BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES
“SERVICIO INTEGRAL DE SALUD MENTAL PARA MUJERES CON ENFERMEDADES
CRÓNICAS Y/O VÍCTIMAS DE VIF”
ID 2735-346-LE23

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

Las presentes bases administrativas especiales establecen las disposiciones, condiciones, procedimientos y términos que regularán las exigencias mínimas requeridas para la contratación del servicio integral de salud mental, conformado por 1 médico psiquiatra y 1 psicólogo, para mujeres con enfermedades crónicas o víctimas de violencia intrafamiliar, que habiten en la comuna de Lo Barnechea y que sean parte del Programa “Red Mujer Contigo” de la Municipalidad.

La modalidad de la contratación será de adjudicación simple, a precio unitarios y en pesos chilenos

La presente licitación se regulará por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019, en todo lo que no se encuentre regulado por las presentes bases.

2. DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS

Los oferentes que deseen participar del presente proceso concursal deberán presentar las siguientes garantías:

2.1. Garantía de Seriedad de la Oferta

De conformidad con lo señalado en el inciso final del artículo 31 del Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Compras Públicas, no se requerirá garantía de seriedad de la oferta atendido a que el monto para la presente contratación no supera las 2.000 UTM.

2.2. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 19.886, resulta necesario exigir al adjudicatario presentar una garantía de fiel cumplimiento del contrato.

De esta manera, el oferente a quien se adjudique la presente licitación deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento de contrato consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las condiciones que a continuación se indican:

BENEFICIARIO	Municipalidad de Lo Barnechea
RUT	69.255.200-8
VIGENCIA MÍNIMA	60 días corridos posteriores al término del contrato.
MONTO	5% del presupuesto máximo disponible
GLOSA	"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la Licitación Pública ID 2735- 346-LE23"

Además, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 9.2 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019.

La caución deberá ser entregada, a más tardar, dentro de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación a través del portal de www.mercadopublico.cl.

En caso de que no se presente la garantía, la adjudicación podrá ser dejada sin efecto y se readjudicará al oferente que haya resultado como segundo mejor evaluado, de acuerdo con el acta de la respectiva comisión de evaluación.

Esta caución será devuelta, una vez que hubiere finalizado el contrato, y sólo una vez que el ITS hubiere dado recepción conforme a los servicios contratados.

3. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Publicación Licitación	12/10/2023 18:30 horas
Inicio de Preguntas	12/10/2023 18:31 horas
Final de Preguntas	17/10/2023 10:00 horas

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

Publicación de respuestas y aclaraciones	25/10/2023 20:30 horas
Cierre de Recepción de Ofertas	30/10/2023 15:30 horas
Acto de Apertura Electrónica	30/10/2023 15:31 horas
Publicación de la Adjudicación	29/12/2023 23:30 horas

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo antes señalado, el Municipio informará en el Portal www.mercadopublico.cl las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar, e indicará un nuevo plazo para la adjudicación.

4. DE LA VIGENCIA DE LAS OFERTAS Y ACEPTACIÓN DE BASES.

4.1 Vigencia de las Ofertas

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de 120 días corridos, a contar del acto de apertura de éstas. Si dentro de este plazo, no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo de vigencia y solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas. Si alguno de los proponentes no lo hiciere, dicha oferta no será considerada en la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019, que aprueba las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.

4.2. Aceptación de Bases.

El sólo hecho de presentar una propuesta mediante el Portal de Mercado Público por parte de los oferentes, implicará que éstos conocen y aceptan todas las condiciones estipuladas en las bases administrativas especiales, técnicas y anexos aprobados mediante el presente Decreto, así como de las Bases Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea, aprobadas mediante Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019.

5. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA.

Cada proponente que desee participar en este proceso licitatorio deberá ingresar en el portal www.mercadopublico.cl de acuerdo con las instrucciones de uso del portal. Los oferentes que no presenten uno o más de los documentos calificados como esenciales en el punto siguiente, no serán considerados en la evaluación de la presente licitación.

Solo se considerarán aquellos documentos que:

- Se encuentren legibles, completos, y debidamente suscritos, cuando corresponda.
- Hayan sido extendidos a nombre del oferente.
- Puedan ser verificados en cuanto a su autenticidad.
- Tengan relación con el presente proceso concursal.

5.1 Antecedentes Administrativos.

a) **Anexo N° 1** “Declaración Jurada Simple de no encontrarse inhabilitado para ofertar y/o suscribir contrato con la Municipalidad de Lo Barnechea y declaración relación con PEP”. En caso de ofertar en Unión Temporal de Proveedores, se deberá presentar un anexo N° 1 por cada integrante de la UTP. La individualización del oferente debe corresponder a la razón social. Esta declaración podrá ser reemplazada por la declaración jurada con firma electrónica simple del Portal www.mercadopublico.cl. **(ESENCIAL)**.

b) **Anexo N°2** “Identificación de Unión Temporal de Proveedores (UTP)”. Este anexo sólo debe ser adjunto a la oferta por los proponentes que se constituyan como Unión Temporal de Proveedores.

5.2 Antecedentes Económicos

a) **Anexo N° 3 “Oferta económica y Ubicación” (ESENCIAL).**

Se deberán ofertar los valores unitarios por sesión psicológica y por sesión psiquiátrica, en pesos chilenos, impuestos incluidos.

Las ofertas que superen el presupuesto máximo disponible, señalado en el numeral 10.1 de las presente Bases Administrativas Especiales, serán declaradas inadmisibles. Para determinar esto, se sumarán los valores obtenidos de la multiplicación de los valores unitarios ofertados para cada sesión por las cantidades estimadas señaladas en el numeral 1 de las Bases Técnicas. Asimismo, serán declaradas inadmisibles aquellas propuestas que sólo oferten por un tipo de sesión y no por ambas.

Por otro lado, los oferentes deberán indicar en el anexo N°3 la dirección en que se emplaza el establecimiento que se dispone para la atención de las pacientes beneficiarias.

Sólo se considerarán las comunas de Lo Barnechea, Las Condes, Vitacura y Providencia, en caso de estar ubicados en otra comuna, la oferta será declarada inadmisibles. Lo anterior, en consideración a que el servicio a contratar está dirigido a mujeres residentes de la comuna de Lo Barnechea, por lo que la ubicación en las comunas señaladas precedentemente, se presenta como una solución para facilitar el acceso al servicio de salud mental. La menor distancia de traslado y los tiempos de desplazamiento más cortos proporcionarán ventajas significativas, especialmente para aquellas mujeres que presentan síntomas invalidantes y ansiedad al salir de sus hogares. La asistencia a las citas de salud mental puede ser un desafío para muchas mujeres debido a la sintomatología y las limitaciones de transporte, por lo que, la ubicación del centro de salud o consulta en comunas más cercanas, reducirá estas barreras y aumentará la posibilidad de que las mujeres asistan a sus terapias de manera constante y comprometida. Esto, a su vez mejora la adherencia al tratamiento y disminuye la posibilidad de deserción.

5.3 Antecedentes Técnicos

a) **Patente comercial vigente del establecimiento**, donde se realizará el servicio señalado, otorgada por la Municipalidad respectiva al oferente, para lo cual se atenderá al RUT indicado en la patente comercial el cual deberá coincidir con el RUT del oferente. A efecto de constatar la dirección declarada por el oferente en el Anexo N°3, correspondiente al establecimiento donde se realizará el servicio.

b) **Anexo N°4 “Identificación del equipo y formación académica de los profesionales propuestos” (ESENCIAL)**

En este Anexo, el oferente deberá completar todos los campos requeridos, respecto del médico psiquiatra y el psicólogo que oferta para la ejecución de los servicios que se contratan.

De este modo en el Anexo N°4 deberá informar lo siguiente:

En primer lugar, deberá individualizar a los profesionales propuestos, con sus nombres completos, indicación del número de cédula de identidad y fecha de obtención del título de psicólogo y de especialidad del médico psiquiatra.

Esta información se corroborará de oficio por parte de la Comisión Evaluadora, de acuerdo con la información disponible en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud, disponible en el sitio web de la Superintendencia de Salud <http://www.supersalud.gob.cl/portal/w3-channel.html>, **de no encontrarse uno o ambos profesionales en dicho registro, o de no encontrarse registrado en la especialidad requerida, la oferta será declarada inadmisibles..**

En segundo lugar, deberá informar la formación académica de los profesionales propuestos en

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

postítulos o postgrados del médico psiquiatra y psicólogo, indicando con precisión el nombre del programa de postítulo o diplomado o bien el nombre del magíster cursado, la Casa de Estudio en que realizó dicho programa de estudio, y el año en que terminó el respectivo programa. La evaluación de la información aquí señalada por el oferente se realizará conforme a las reglas establecidas en el numeral 8.4 de las presentes Bases Administrativas Especiales.

c) Copia simple del certificado de título y/o especialidad de cada integrante del equipo. **(ESENCIAL)**.

d) Certificado de Título o Diploma de la respectiva casa de estudio donde hubiere realizado el programa de postítulo o postgrado presentado. Deberá presentar el Certificado de Título de cada uno de los programas de formación que hubiere informado en el Anexo N°4 de cada integrante del equipo conforme al siguiente detalle:

PROFESIONAL	TITULO O ESPECIALIDAD
Psiquiatra	Psiquiatra, Especialista en psiquiatría o psiquiatría adulta.
Psicólogo	Psicólogo/a, Psicología.

d) **Anexo N°5** "Materias de Alto Impacto Social"

6. DE LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y ANTECEDENTES OMITIDOS

La Municipalidad podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 40 inciso segundo del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través de la plataforma www.mercadopublico.cl. Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esa documentación. Los oferentes tendrán un plazo de 48 horas para dar respuesta a las solicitudes de la Municipalidad. Esta facultad no podrá ejercerse con los documentos considerados como "esenciales" de acuerdo con lo dispuesto en estas Bases Administrativas Especiales.

Asimismo, podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones inmutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación, asignándoles menor puntaje según se indica en los criterios de evaluación.

Para el caso particular de las patente comercial requerida en el literal a) del numeral 5.3 precedente, en caso de que la Comisión Evaluadora ejerza la facultad de solicitar la señalada patente mediante el foro inverso, y el oferente, en el plazo otorgado no presente la documentación requerida y/o presente una que no cumplan con lo exigido en el señalado literal a), y/o no cumplan con lo señalado en el párrafo anterior respecto del tiempo de su producción u obtención, la oferta será declarada inadmisibles, atendido que, atendido que la Comisión Evaluadora no podrá constatar la dirección declarada por el oferente en el Anexo N°3, correspondiente al centro de salud o consulta donde se oferta realizar el servicio.

7. DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La Comisión Evaluadora estará compuesta por:

- Gloria Huaiquino Fuentes, y en caso de ausencia o impedimento, Alondra Gómez Santos, ambas funcionarias de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Raschid Rabají Esteve, y en caso de ausencia o impedimento, Javier Arenas Meza, ambos

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

funcionarios de la Dirección de Compras y Gestión de Contratos.

- c) Carolina Martínez Gutiérrez, o en caso de ausencia o impedimento, Álvaro Acuña Castillo, ambos funcionarios de Administración Municipal.

8. DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

8.1 Examen de Admisibilidad de las ofertas.

Previo a la evaluación de las ofertas, conforme a los factores de evaluación que se señalan a continuación, la Comisión Evaluadora, examinará que las propuestas presentadas, cumpla con el requerimiento de admisibilidad económica, técnica y de ubicación establecido en las presentes Bases Administrativas Especiales, y sólo respecto de aquellas ofertas que resulten admisibles económicamente, técnicamente y por ubicación, se examinarán posteriormente conforme a los criterios de evaluación que se indican en el numeral siguiente. De este modo, aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos de admisibilidad económica, técnica y/o de ubicación serán declaradas inadmisibles en esta etapa de la revisión de las ofertas, y no serán revisados en sus demás antecedentes.

8.2 Criterios de Evaluación

Nº	CRITERIO	PONDERADOR
1	Oferta Económica (OE)	60%
2	Formación académica de post título o postgrado (FPP)	20%
3	Ubicación (U)	15%
4	Materias de Alto Impacto Social (MA)	4%
5	Cumplimiento de los requisitos (CR)	1%
6	Descuento por Comportamiento Contractual (DCC)	N/A

8.3 Oferta Económica (OE) 60%

Cada propuesta económica será evaluada de acuerdo con el valor unitario total por sesiones ofertado en el anexo N° 3 “Oferta Económica y Ubicación”, impuestos incluidos. El valor unitario total se obtendrá de la sumatoria de los valores unitarios ofertados para cada una de las sesiones.

El oferente que presente la oferta de menor valor unitario total por sesiones, será evaluado con el puntaje máximo de 1.000 puntos, mientras que las ofertas restantes obtendrán un puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left(\frac{\text{Menor valor unitario total ofertado por sesiones}}{\text{Valor unitario total oferta a evaluar por sesiones}} \right) \times 1.000$$

$$OE = \text{Puntaje} \times 0,60$$

8.4 Formación académica de post título o post grado (FPP) 20%

Se evaluará el presente subcriterio en función de la formación académica específicamente de Diplomados y Magíster de materias relacionadas con violencia intrafamiliar, género y/o intervención en crisis.

El criterio de asignación de puntajes a cada uno de los miembros del equipo será el siguiente:

SUBFACTOR	PONDERADOR
Formación académica de post título o post grado del médico psiquiatra (FAM)	50%

Formación académica de post título o post grado del psicólogo (FAP)	50%
---	-----

8.4.1 Formación académica de post título o post grado del médico psiquiatra (FAM)

Para poder ser evaluado en este subcriterio, el oferente deberá acompañar la siguiente documentación:

- i. Anexo N°4;
- ii. Certificado de Título o Diploma de la respectiva casa de estudio donde hubiere realizado el programa de postítulo o postgrado presentado. Deberá presentar el Certificado de Título de cada uno de los programas de formación que hubiere informado en el Anexo N°4.

Para la atribución de puntaje, se atenderá a la información contenida en el Anexo N°4 la que se validará con los certificados de títulos o diplomas de la respectiva casa de estudios que acredite haber realizado y terminado el programa correspondiente.

Los criterios de evaluación para la atribución de puntaje en este subfactor serán los siguiente;

- a) Para la atribución de puntaje, sólo se atenderá a la información contenida en el Anexo N°4 la que se validará con los certificados de Títulos o diplomas de la respectiva casa de estudios que acredite haber realizado y terminado el programa correspondiente. De modo que aquellos programas de formación que no fueren indicados en el Anexo N°4, no serán considerando, aun cuando el oferente hubiere adjuntado los certificados de Títulos o diplomas de la respectiva casa de estudios.
- b) Sólo se considerarán programas de formación o estudios en Violencia Intrafamiliar y/o Género y/o Intervención en Crisis.
- c) Sólo se considerarán, en el caso de los diplomados o postítulos distintos del magister, aquellos que, conforme el certificado o diploma, hubieren tenido una duración de a lo menos 140 horas pedagógicas.
- d) Sólo se considerarán programas de estudios que, a la fecha de cierre de recepción de ofertas, conforme a los certificados de títulos o diplomas, se encuentren terminados.

Para la asignación del puntaje, se utilizará la siguiente tabla:

FORMACIÓN ACADÉMICA EN POSTÍTULOS O POSTGRADOS ACREDITADOS	PUNTAJE
1 magíster y 1 diplomado	1.000
1 magíster	500
1 diplomado	250
No acredita magíster ni diplomado según las condiciones señaladas	0

El puntaje se obtendrá de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$FAM = Puntaje \times 0,50$$

8.4.2 Formación académica de post título o post grado del psicólogo (FAP)

Para poder ser evaluado en este subcriterio, el oferente deberá acompañar la siguiente documentación:

- i. Anexo N°4;
- ii. Certificado de Título o Diploma de la respectiva casa de estudio donde hubiere realizado el programa de postítulo o postgrado presentado. Deberá presentar el Certificado de Título de cada uno de los programas de formación que hubiere informado en el Anexo N°4.

Para la atribución de puntaje, se atenderá a la información contenida en el Anexo N°4 la que se validará con los certificados de Títulos o diplomas de la respectiva casa de estudios que acredite haber realizado y terminado el programa correspondiente.

Los criterios de evaluación para la atribución de puntaje en este subfactor serán los siguiente;

- Para la atribución de puntaje, sólo se atenderá a la información contenida en el Anexo N°4 la que se validará con los certificados de Títulos o diplomas de la respectiva casa de estudios que acredite haber realizado y terminado el programa correspondiente. De modo que aquellos programas de formación que no fueren indicados en el Anexo N°4, no serán considerando, aun cuando el oferente hubiere adjuntado los certificados de títulos o diplomas de la respectiva casa de estudios.
- Sólo se considerarán programas de formación o estudios en violencia intrafamiliar y/o género y /o intervención en crisis.
- Sólo se considerarán, en el caso de los diplomados o postítulos distintos del magister, aquellos que, conforme el certificado o diploma, hubieren tenido una duración de a lo menos 140 horas pedagógicas.
- Sólo se considerarán programas de estudios que, a la fecha de cierre de recepción de ofertas, conforme a los certificados de títulos o diplomas, se encuentren terminados.

Para la asignación del puntaje, se utilizará la siguiente tabla:

FORMACIÓN ACADÉMICA EN POSTÍTULOS O POSTGRADOS	PUNTAJE
1 magíster y 1 diplomado	1.000
1 magíster	500
1 diplomado	250
No acredita magíster ni diplomado según las condiciones señaladas	0

El puntaje se obtendrá de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$FAP = Puntaje \times 0,50$$

8.4.3 Resumen Evaluación Formación Académica en Postítulos o Postgrados

$$FPP = (FAM + FAP) \times 0,20$$

8.5 Ubicación (U) 15%

Considerando que el servicio requerido será utilizado por mujeres que habiten la comuna de Lo Barnechea, se evaluará para estos efectos el lugar de ubicación donde se encuentren las instalaciones Centro de Salud o consulta.

Por lo tanto, para este criterio, solo se evaluará la dirección declarada en el Anexo N°3 "Oferta Económica y Ubicación".

Se evaluarán las comunas de Lo Barnechea, Las Condes, Vitacura y Providencia. En caso de estar ubicados en otra comuna, la oferta será declarada inadmisibile. Lo anterior, en consideración a que el servicio a contratar está dirigido a mujeres residentes de la comuna de Lo Barnechea, por lo que la ubicación en las comunas señaladas precedentemente, se presenta como una solución para facilitar el acceso al servicio de salud mental.

Para la asignación de los puntajes, se utilizará la siguiente tabla:

UBICACIÓN	PUNTAJE
Comuna de Lo Barnechea	1.000
Comunas de Las Condes	750
Comuna de Vitacura	500
Comuna de Providencia	250

El puntaje total se obtendrá del producto del puntaje multiplicado por el ponderador.

$$U = \text{Puntaje} \times 0,15$$

Para acreditar la ubicación, se deberá adjuntar lo siguiente:

Copia simple de la patente vigente otorgada al oferente por la Municipalidad respectiva, correspondiente al Centro de Salud o Consulta donde se realizarán los servicios.

8.6 Materias de Alto Impacto Social (MA) 4%

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá acompañar el Anexo N° 5 “*Materias de Alto Impacto Social*” y adjuntar los medios de verificación que se indican a continuación, para acreditar el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la siguiente tabla.

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una sociedad cuya administración y/o representación legal recae en una persona de sexo femenino.	Sello Empresa Mujer en el Registro de Proveedores del portal Mercado Público, para lo cual bastará mantener el sello vigente en el registro; o, inscripción de poder vigente de representante legal en el Registro de Comercio (de hasta 30 días corridos de vigencia); o cualquier otro documento público que acredite fehacientemente la vigencia de la representación legal. Se considerará para estos efectos, de igual forma, los documentos emitidos por el Servicio de Impuestos Internos. En caso de ser persona natural o una E.I.R.L., deberá acompañar fotocopia de cédula de identidad.
La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	Certificado de Acuerdo de Producción Limpia (APL) o Reporte de Sostenibilidad GRI
La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	Certificado ISO 14001 vigente (o norma chilena equivalente).
La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	Certificado ISO 50001 vigente (o norma chilena equivalente), o Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía.
La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos, papel, vidrio y/u otro similar con al menos 6 meses de antigüedad; o certificado de la empresarecolectora de al menos 1 entrega realizada por el proveedor en los últimos 24 meses.

Solo se considerará la información declarada en el Anexo N°5, que se encuentre acreditada debidamente por los documentos indicados como medios de verificación.

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que declare y acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente:

CONTIENE	PUNTAJE
3 o más ítems	1.000 puntos
2 ítems	750 puntos
1 ítems	500 puntos
No informa o no Acredita	0 puntos

$$MA = \text{Puntaje Total} \times 0,04$$

8.7 Cumplimiento de los Requisitos (CR) 1%

Se evaluará con 1.000 puntos a quien presente la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma.

Se evaluará este criterio con 0 puntos a quienes no cumplan con los requisitos formales de presentación de las ofertas dentro del plazo de presentación de éstas.

El puntaje se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CR = Puntaje \times 0,01$$

8.8 Descuento por Comportamiento Contractual Anterior (DCC)

En este factor se evaluará el comportamiento contractual anterior de cada uno de los proveedores, tanto con la Municipalidad de Lo Barnechea como con el resto de las entidades compradoras de la Ley N°19.886, Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.

Así las cosas, se descontará un porcentaje del puntaje final a aquellos oferentes que registren sanciones contractuales, como multas y/o términos anticipados de contratos en el registro de proveedores de Mercado Público al día del cierre de recepción de ofertas. En base a lo anterior, se descontará un puntaje total obtenido en la sumatoria del resto de los criterios de evaluación de acuerdo con las siguientes tablas:

MULTAS REGISTRADAS	PORCENTAJE DE DESCUENTO
4 o más multas	20%
Entre 1 y 3 multas	10%
No tiene multas registradas	0%

TÉRMINOS ANTICIPADOS REGISTRADOS	PORCENTAJE DE DESCUENTO
3 o más términos anticipados	30%
Entre 1 y 2 términos anticipados	20%
No tiene término anticipado registrado	0%

Los porcentajes de descuentos serán acumulativos. Para efectos del descuento, se considerarán las multas y términos anticipados, sancionados en los últimos 24 meses contados desde el cierre de recepción de ofertas.

8.9 Resumen fórmula de evaluación

$$Puntaje\ Total = (OE + FPP + U + MA + CR) \times (100\% - DCC)$$

Para efectos de la aplicación de las fórmulas precedentes, se utilizarán números enteros con dos decimales.

8.10 Criterios de desempate

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“OFERTA ECONÓMICA”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“FORMACIÓN ACADÉMICA DE POSTÍTULO O POSTGRADO”**.

**ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS**

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“UBICACIÓN”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS”**.

De persistir el empate, se aplicará un criterio cronológico, prefiriéndose la **primera oferta ingresada en el portal** www.mercadopublico.cl y, si se mantuviera el empate, se realizará vía **sorteo ante Ministro de Fe**.

9 DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la licitación se hará mediante el respectivo acto administrativo municipal, y se publicará en el portal www.mercadopublico.cl en la fecha indicada en el calendario de la licitación, entendiéndose notificada a todos los interesados transcurridas 24 horas desde su publicación en el referido portal.

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado en el numeral 3 precedente, se informará a través del portal las razones que justifican tal incumplimiento, debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 41 inciso 2° del Reglamento de la Ley N°19.886.

En el evento que el adjudicatario rechazare la adjudicación, no presentare oportunamente la garantía de fiel cumplimiento del contrato, no suscriba el contrato, no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en las bases para la suscripción de éste, la Municipalidad podrá junto con tener por desistida la oferta, dejar sin efecto la adjudicación original, y readjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje de acuerdo con el listado de readjudicación propuesto en la respectiva Acta de Evaluación. Esto, en un plazo no superior a 60 días corridos desde la publicación de la adjudicación original, en la medida que la oferta a readjudicar se encuentre vigente y el ITS hubiere confirmado mediante correo electrónico con el proveedor que le sigue, que cuenta con la totalidad de los servicios requeridos a la fecha de la readjudicación, en caso contrario se tendrá por desistida también la segunda propuesta, y se realizará el mismo ejercicio con los oferentes que le siguen en puntaje, hasta conseguir la readjudicación del proceso de licitación o en su defecto se declarará desierta la licitación.

Asimismo, la Municipalidad declarará desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o cuando estas no resulten convenientes a sus intereses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N°19.886. Dichas declaraciones deberán materializarse a través de la dictación de una resolución fundada.

10 DE LA CONTRATACIÓN

Las disposiciones y cláusulas generales de toda licitación y contrato de suministro de bienes y servicios se encuentran contenidas en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019.

10.1 Antecedentes de la contratación

Fuente de financiamiento	Municipal
Plazo máximo de pago	30 días desde la recepción conforme de la factura.

Presupuesto Máximo Disponible	\$60.000.000 (sesenta millones de pesos), impuestos incluidos.
Opciones de pago	Transferencia Electrónica
Nombre de responsable de pago	Gloria Huaiquino Fuentes
E-mail de responsable de pago	ghuaiquino@lobarnechea.cl
Nombre de responsable de contrato	Pamela Saitua
E-mail de responsable de contrato	psaitua@lobarnechea.cl
Prohibición de subcontratación	Si
Modalidad de adjudicación	Simple
Tipo de contrato	Precios Unitarios
Requiere suscripción de contrato	Sí

10.2 Requisitos para contratar

El adjudicatario deberá celebrar un contrato con la Municipalidad. Para ello, deberá estarse a lo dispuesto en el numeral 6 "Requisitos para contratar al proveedor adjudicado" de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019.

El adjudicatario tendrá **un plazo de 10 días hábiles** contados desde la notificación de la adjudicación para presentar la garantía de fiel cumplimiento del contrato. En caso de que no presente la garantía, la adjudicación podrá ser dejada sin efecto y se readjudicará al oferente que haya resultado como segundo mejor evaluado, de acuerdo con el acta de la respectiva comisión de evaluación.

10.3 Prohibición de cesión del contrato

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba.

10.4 Vigencia y plazo de la contratación

La vigencia del contrato será desde la total tramitación del decreto que aprueba el contrato, y hasta la liquidación de éste.

El plazo de ejecución será de 24 meses, contados desde el día de la suscripción del Acta de Inicio de los Servicios, o hasta que se agote el presupuesto máximo disponible, lo que suceda primero.

10.5 Modificación de Contrato

Las partes de común acuerdo podrán modificar los servicios, aumentando hasta un 30% del presupuesto máximo disponible. En todo caso, no podrán alterarse los alcances y características técnicas aprobadas por las presentes Bases, lo que implica que no se podrán incluir servicios no solicitados en la licitación o no adjudicados al oferente. En el caso de aumentar los servicios, la garantía fiel cumplimiento de contrato deberá también readecuarse en proporción al monto de la modificación que se suscriba.

Con todo, las eventuales modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

10.6 Renovación

El plazo de ejecución del contrato podrá ser renovado hasta por 12 (doce) meses, previo informe fundado del ITS, emitido con a lo menos 60 días corridos de anticipación a la fecha de término del contrato, en que sugiera la necesidad de la renovación, la que deberá basarse en el beneficio

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

económico en base a un comparativo de mercado a la fecha de renovación y de la satisfacción de los servicios prestados por el contratista.

En caso de renovación, el proveedor deberá extender la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato o entregar una nueva, por un monto equivalente al 5% del monto aprobado para la renovación.

Para estos efectos, el contratista contará con un plazo de 10 días hábiles desde la notificación del acto administrativo que autorice la renovación, para entregar la nueva garantía. En caso de que el proveedor no extienda la garantía o no presente una nueva garantía de fiel cumplimiento de contrato podrá dejar sin efecto la renovación.

10.7 Reajuste

El valor propuesto, contenido en el Anexo N°3 "Oferta Económica y Ubicación", en enero de cada año de vigencia del contrato, será reajustado de conformidad con la variación positiva que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas – INE, o quien lo reemplace o sea su continuador legal, en el año de vigencia del contrato inmediatamente anterior. Para el caso en que el primer reajuste comprenda un período de vigencia del contrato inferior a un año, se procederá a aplicar dicho reajuste por la variación del IPC por el periodo comprendido entre el mes de la fecha de inicio de prestación de los servicios y el mes de diciembre del mismo año.

Con todo, los precios reajustados se comenzarán a aplicarse a las prestaciones de servicio que se realicen a contar del 1° de enero de cada año.

Asimismo, en caso de modificación o renovación del contrato, se aplicarán las mismas reglas antes indicadas, en la medida en que el Decreto que apruebe el anexo de contrato respectivo se encuentre completamente tramitado.

10.8 Recepción conforme

La recepción conforme será realizada por el Inspector Técnico de Servicio (ITS) quien deberá verificar que cada prestación realizada, se haya ejecutado de acuerdo con lo establecido en las bases técnicas, y lo ofertado por el contratista de acuerdo con el anexo número 3, el ITS procederá a recibir conforme el servicio prestado, en la medida que se hubiera ejecutado el servicio conforme a lo establecido en las Bases Técnicas.

Una vez verificada la recepción conforme, el ITS deberá generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES) y adjuntar en el sistema de gestión documental todos los antecedentes que den cuenta de la entrega y solicitar al proveedor lo siguiente:

- 1) Proceder a aceptar la orden de compra emitida por la Municipalidad a través del portal www.mercadopublico.cl, en caso de que la misma no se encuentre en dicho estado.
- 2) Acompañar cualquier otro antecedente que el ITS considere relevante para cursar el pago, previo a la solicitud de la facturación.

10.9 Forma de pago

La Municipalidad de Lo Barnechea pagará mensualmente en base a las sesiones realizadas durante el mes anterior, que deberán haberse recibido conforme por parte del ITS y de acuerdo con el valor por sesión ofertado en el Anexo N°3.

Para aquellos casos en que el paciente hubiera confirmado su asistencia, sin embargo, no hubiera asistido a la sesión, se pagará el 50% del precio ofertado por la sesión que corresponda.

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

Una vez autorizada la Hoja de Entrada de Servicio (HES) de las solicitudes realizadas por parte del Municipio, el proveedor procederá a la emisión de la factura conforme al Reglamento de Facturación y Pago a Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea, el que se encontrará disponible en www.lobarnechea.cl, y, conjuntamente, deberá ingresarla este último por el sistema "Mis Pagos" del portal de Mercado Público y remitirla al correo electrónico que indica las presentes bases respecto del responsable del contrato.

El Municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de la factura con acuse de recibo electrónico de conformidad a lo establecido en la Ley N°19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura. En caso de existir multas ejecutoriadas pendientes de pago, estas podrán ser descontadas del mismo.

El Municipio no se obligará al pago íntegro de la factura a la empresa de factoring en caso de que existieran multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor.

11. MULTAS

La Municipalidad de Lo Barnechea podrá cursar multa de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	INCUMPLIMIENTO	UTM
1	No atender a un paciente previamente citado, sin medio de respaldo y/o justificaciones aprobadas por el ITS, según lo establecido en el numeral 4 de las Bases Técnicas.	5 UTM por evento con un tope de 3 eventos (atenciones) durante el año.
2	No reprogramar las sesiones no realizadas en el plazo de 5 días hábiles señalado en el numeral 4 de las Bases Técnicas	1,5 UTM por evento
3	Retraso en más de 30 minutos la atención a un paciente previamente citado, de acuerdo con lo indicado en numeral 4 de las bases técnicas.	3 UTM por evento.
4	Retraso en la entrega de informe trimestral y/o anual, conforme con lo indicado en numeral 7 de las bases técnicas.	2 UTM por día hábil de atraso, con tope de 10 días hábiles
5	Retraso en la entregar de informe trimestral y/o anual subsanado de acuerdo con lo indicado por el ITS, conforme con lo indicado en numeral 7 de las bases técnicas	1 UTM por día hábil de atraso, con tope de 15 días hábiles
6	Infraestructura no cumple con lo indicado en numeral 2 de las bases técnicas.	10 UTM por evento
7	Retraso en la entrega de la Carta Gantt, conforme con lo indicado en numeral 5 de las bases técnicas.	2 UTM por día hábil de atraso, con tope de 3 días hábiles.
8	Retraso en la entrega de Carta Gantt subsanada de acuerdo con lo indicado por el ITS, conforme con lo indicado en numeral 5 de las bases técnicas.	1 UTM por día hábil de atraso, con tope de 5 días hábiles.
9	Incumplimiento del plazo para la atención de diagnóstico, de acuerdo con los plazos indicados en la Carta Gantt presentada por el proveedor adjudicado, establecida en el numeral 5 de las Bases Técnicas.	1 UTM por día hábil de atraso, con tope de 10 días hábiles.
10	Retraso en la atención por intervención de un beneficiario, desde su atención por diagnóstico de acuerdo con los plazos indicados en la Carta Gantt presentada por el proveedor adjudicado, de acuerdo con lo indicado en numeral 5 de las bases técnicas.	1 UTM por día hábil de atraso, con tope de 10 días hábiles.
11	Incumplimiento al deber de confidencialidad establecido en el numeral 9 de las Bases Técnicas	20 UTM por evento único

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

12	Incumplimiento en el plazo señalado en el numeral 3 de las Bases Técnicas para solicitar el reemplazo de profesionales.	2 UTM por profesional por evento
13	Reprogramación del servicio en más de 1 ocasión, por beneficiaria, de acuerdo con el numeral 4 de las Bases Técnicas.	1 UTM por evento
14	No dar respuesta a los requerimientos y consultas planteadas por el ITS del contrato	1 UTM por evento
15	No cumple el plazo de 3 días hábiles para la entrega de planilla de atenciones mensuales al ITS, según numeral 4 de las Bases Técnicas.	1 UTM por día hábil de atraso, con tope de 5 días hábiles.
16	Cualquier cobro que se realice a las usuarias beneficiarias, a propósito de las prestaciones señaladas en estas bases, según los términos indicados en el párrafo final del numeral 2 de las Bases Técnicas.	20 UTM por evento, con un tope de un único evento
17	Cambio de profesionales sin previo aviso o sin visto bueno del ITS, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 de las Bases Técnicas.	15UTM por evento
18	No cumple con normativa de seguridad para el personal y público, según lo señalado en el numeral 2 de las bases técnicas.	5 UTM por único evento,
19	No contar con un coordinador de contrato, encargado de planificar el servicio y mantener comunicación con el ITS Municipal del Contrato, señalado en el numeral 3 de las bases técnicas.	10 UTM por único evento
20	Incumplimiento de la duración mínima de cada una de las sesiones, según lo señalado en el numeral 4 de las bases técnicas	10 UTM por evento.
21	No cumplir con dar aviso al paciente 4 horas antes de la hora agendada de atención, en caso de tener la necesidad de reagendar la hora, según lo señalado en el numeral 4 de las Bases Técnicas.	10 UTM por evento
22	No entregar los primeros 3 días hábiles del mes una nómina actualizada con las horas agendadas, fecha y el Profesional, indicando el tipo de atención según el numeral 4 de las bases técnicas.	10 UTM por evento.

El monto máximo de multas que podrá cursar la Municipalidad de Lo Barnechea al oferente que se adjudique la presente licitación, asciende al 10% del presupuesto máximo disponibles. Para los efectos del pago de la multa se considerará el valor de la UTM del día del pago de esta.

11.1 Procedimiento de Aplicación de Multas y Término Anticipado del Contrato

En caso de incumplimiento por parte del contratista de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato, la Municipalidad podrá aplicar multas. El proceso de aplicación de multas será conforme a lo establecido en el artículo 79 ter del Reglamento de la Ley N° 19.886 y en el Reglamento N°0006 de fecha 29 de junio de 2023 que aprueba el reglamento para la aplicación de multas y disposición de término anticipado por infracciones a las obligaciones establecidas en las bases de licitación y en los contratos de la Municipalidad de Lo Barnechea en el marco de la Ley N°19.886 y su reglamento:

1. En aquellos casos que el ITS (Inspector técnico del Servicio) tomare conocimiento de cualquier hecho que pudiera significar un incumplimiento contractual contemplado en el catálogo de multas contractuales o término anticipado contenido en el pliego licitatorio, dejará constancia de ello, en un plazo máximo de 5 días hábiles, en un informe fundado, debiendo quedar consignado en el Libro de Servicios o Libro de Obras según corresponda, el que deberá ser remitido al Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

2. El Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en un término de 10 días hábiles, contado desde el envío de informe y sus antecedentes por parte del ITS, y en base a dichos antecedentes (informe confeccionado por ITS y demás antecedentes fundantes que adjunte), notificará al contratista mediante oficio, de los hechos que configuran el eventual incumplimiento detectado, para que este proceda a realizar los respectivos descargos. El señalado oficio deberá consignar al menos los hechos que configuran la causal de incumplimiento, la causal específica de incumplimiento de contrato que se estaría configurando, el plazo que tiene el contratista para evacuar sus descargos y los medios por los cuales puede comunicar sus descargos (mail de casilla municipal del ITS, oficina de partes).
3. El oficio deberá ser remitido al contratista, al domicilio indicado en su Anexo N°1 de su oferta en caso de que la contratación se hubiere formalizado mediante la emisión y aceptación de la Orden de Compra, o al domicilio declarado en la comparecencia del contrato que hubiere suscrito con el Municipio, en caso de que formalización de la contratación se hubiere verificado mediante contrato y el respectivo decreto sancionatorio de éste.
4. El oficio deberá ser remitido al contratista, al correo electrónico señalado por el contratista en el Anexo de identificación del oferente presentado al proceso licitatorio en que resultó adjudicado o bien mediante cualquiera de los medios especificados en el artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Con todo, el ITS deberá adjuntar los antecedentes en el portal www.mercadopublico.cl.
5. El contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del oficio, para presentar sus descargos en oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, y/o a la casilla electrónica municipal informada en el oficio, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.
6. Vencido el plazo sin presentar descargos, la unidad técnica responsable de la contratación podrá disponer la aplicación de la multa o término anticipado respectivo, mediante el acto administrativo suscrito por el Director de la de Desarrollo Comunitario.
7. Si el contratista hubiera presentado sus descargos en tiempo y forma, la unidad técnica tendrá un plazo de hasta 30 días hábiles a contar de la recepción de los descargos en oficina de partes, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente;
 - i. En caso de acoger totalmente los descargos efectuados por el contratista, se comunicará mediante oficio del Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario, el cierre del proceso de aplicación de multas o término anticipado sin sanción.
 - ii. Por su parte, en caso de acoger parcialmente o rechazar totalmente los descargos evacuados por el contratista, la unidad técnica procederá a dictar el decreto municipal fundado suscrito por el Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien dispondrá la aplicación de la multa o término anticipado. En razón de lo anterior, dicho acto administrativo deberá, a lo menos, detallar:
 - a. Los hechos que configuran el o los incumplimientos verificados por los cuales procede la multa;
 - b. Los descargos del contratista;
 - c. Los fundamentos legales y contractuales por los cuales se rechazan total o parcialmente los descargos formulados por el contratista;
 - d. Las circunstancias en que la Unidad Técnica ha cumplido con el presente procedimiento en tiempo y forma;
 - e. La sanción específica a aplicar, es decir, el monto de la multa que se dispone que se instruye;
 - f. La procedencia de los recursos establecidos por la ley y los plazos con que cuenta el contratista para su interposición.

8. En el caso de aplicarse efectivamente la multa o término anticipado, el decreto respectivo se notificará al contratista al mismo domicilio que se indica en el numeral 4 precedente, mediante cualquiera de los medios especificados en el artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, debiendo además publicarse por el ITS en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

9. Contra la multa que se hubiere cursado procederán los recursos establecidos en la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en los plazos que la misma Ley establece.

10. El recurso de reposición será resuelto mediante el respectivo acto administrativo de la Dirección que dispuso la aplicación de la sanción. Dicho acto administrativo deberá, a lo menos, detallar:

- a. Los antecedentes que dieron lugar a la dictación del acto administrativo que dispuso la aplicación de la multa;
- b. El tiempo y forma en que se verificó la notificación del acto administrativo que se impugna;
- c. El tiempo y forma en que se presentó el recurso de reposición, y si éste ha sido presentado oportunamente;
- d. Los fundamentos de hecho, contractuales y/o legales, que expone el contratista en su recurso, que no fueron expuestos durante el procedimiento que dispuso la multa y que fundamentan su reposición;
- e. Las peticiones concretas que formula en su recurso de reposición;
- f. El análisis de cada argumento de hecho, contractual y/o legal expuesto, que hacen procedente o no modificar la decisión contenida en el decreto que dispuso la multa;
- g. La determinación sobre dichos nuevos antecedentes de hecho y que constituyen nuevos antecedentes que fundamenten atender la reposición presentada;
- h. La decisión de acoger o descartar los argumentos expuestos por el recurrente;
- i. La decisión de mantener o revocar la aplicación de la sanción, en función de las peticiones concretas del recurrente;
- j. En caso de rechazar el recurso de reposición, y en el evento que hubiere interpuesto recurso jerárquico subsidiario, deberá disponer elevar los autos para ante el superior jerárquico, para que conozca y resuelva.

11. Si se hubiere interpuesto recurso jerárquico, la Dirección de Asesoría Jurídica será la responsable de informar y proponer al Alcalde las alternativas de decisión del recurso interpuesto, el cual deberá resolverse dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde que la autoridad llamada a resolverlos cuenta con todos los antecedentes para su decisión.

12. Las notificaciones a que se refiere este procedimiento se practicarán en conformidad a los artículos 46 y 47 de la Ley N°19.880.

11.2 Término anticipado del contrato

Sin perjuicio del plazo de vigencia estipulado en la presente contratación, la Municipalidad podrá poner término anticipado de ésta, sin forma de juicio y por decreto fundado, en los siguientes casos:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Cuando se hubiera agotado el presupuesto máximo disponible para la presente licitación, manteniéndose el plazo de la contratación vigente.

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

- c) Haberse dispuesto la aplicación de multas, cuya sumatoria sea igual o superior al 10% del presupuesto máximo disponible.
- d) Por infringir las obligaciones relativas al pacto de integridad establecidas en las letras a), b) y h) del punto 21.2 del Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019.
- e) Por haber acompañado o presentado al Municipio documentos falsificados o adulterados.
- f) Por estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar lo restante del cumplimiento del contrato.
- g) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- h) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- i) Por superar los topes establecidos en las multas N°1, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11,15, 16, 18 y 19 del numeral 11 precedente.
- j) Por no encontrarse en el registro de Prestadores Acreditados de la Superintendencia de Salud.
- k) Por prohibición de funcionamiento del Centro de Salud o Consulta donde se realizarán las prestaciones.

En los casos señalados precedentemente, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, mediante Decreto Alcaldicio, conforme al procedimiento establecido en el numeral 11.1 de las Bases Administrativas Especiales.

11.3. Liquidación del contrato.

La liquidación deberá ser formulada por el Municipio una vez finalizado el plazo de contratación, junto con la recepción conforme por el ITS. Su aprobación se hará sin perjuicio de que el contratista pueda hacer valer, por su parte, los recursos que le otorguen las leyes ante la justicia ordinaria.

El procedimiento de liquidación y finiquito será conforme a lo establecido en el Reglamento N° 0005 de 29 de junio de 2023 que aprueba Reglamento de liquidación y finiquito de contrataciones públicas de la Municipalidad de Lo Barnechea sujetas a la Ley N°19.886 y su reglamento.

BASES TÉCNICAS
“SERVICIO INTEGRAL DE SALUD MENTAL PARA MUJERES CON
ENFERMEDADES CRÓNICAS Y/O VÍCTIMAS DE VIF”
ID 2735-346-LE23

1. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

Se requiere la implementación de un servicio que considere la atención y/o tratamiento integral de salud mental a mujeres que padecen enfermedades crónicas y/o han sido víctimas de violencia intrafamiliar, que habiten en la comuna de Lo Barnechea y sean parte del Programa “Red Mujer Contigo” de la comuna de Lo Barnechea.

Se contratará atenciones por cada profesional de la institución del oferente adjudicado, las que podrán ser distribuidas de acuerdo con los requerimientos de la atención o tratamiento de cada paciente.

A modo de referencia, se detalla el estimado de prestaciones a considerar durante la vigencia de la contratación (24 meses):

PROFESIONAL	SESIONES ESTIMADAS
Psiquiatra	700
Psicólogo	300

2. CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO REQUERIDO

El oferente adjudicado que proponga las atenciones y/o tratamientos de salud mental que se requiere, deberá estar **ubicado en las comunas de Lo Barnechea, Las Condes, Vitacura o Providencia** y debe tener la infraestructura adecuada para la prestación del servicio, como mínimo 3 oficinas, una sala de espera y contar con adecuado mobiliario que permitan una atención personalizada y respetuosa, garantizando la privacidad del paciente y cumplir con la normativa laboral y de salud vigente. Asimismo, deberá tener baño para el uso de los beneficiarios, cumplir con la normativa de seguridad para el personal y público, tales como salidas de emergencias, extintores de acuerdo con normativas, entre otros.

La Municipalidad tendrá el derecho de realizar visitas periódicas al lugar donde se prestarán las atenciones, con el objetivo de supervisar las condiciones de infraestructura, realizado por el ITS.

Finalmente, es menester hacer presente que las prestaciones objeto de las presentes Bases son **enteramente gratuitas para las beneficiarias**. Cualquier cobro, relativo a las prestaciones contenidas en la presente Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, será considerada una falta grave que será sancionado conforme se indica en el numeral 11, N°16 de las Bases Administrativas Especiales. Lo señalado, sin perjuicio del deber del Municipio de denunciar ante el Ministerio Público hechos que sean constitutivos de delitos.

3. PROFESIONALES REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El proveedor debe considerar para la ejecución del servicio 1 médico psiquiatra y 1 psicólogo, ambos deben encontrarse inscritos en la Superintendencia de Salud como “Prestadores individuales de salud”.

Por otro lado, durante la vigencia de la contratación el ITS, verificará que los profesionales informados mantengan su inscripción vigente en dicho registro.

Finalmente, el adjudicatario deberá informar al ITS los cambios de personal involucrado en la prestación del servicio, los cuales deben ser aprobados por éste; debiendo comunicar la

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

incorporación de un nuevo miembro de staff al objeto de mantener actualizado el listado de colaboradores. Lo mismo ocurre en caso de finiquito de alguno de ellos. Todo lo indicado será requisito para la recepción conforme del servicio, conforme al numeral 10.8 de las Bases Administrativas Especiales.

Asimismo, se contempla por parte del contratista adjudicado, un coordinador del contrato, el cual podrá ser uno de los integrantes del equipo, y será quien se encargará de gestionar las sesiones y mantendrá comunicación con la Municipalidad a través del ITS del contrato, solicitando e informando recíprocamente de cualquier requerimiento necesario para desarrollar de manera oportuna y eficiente el servicio encomendado y de esa manera resguardar los intereses municipales.

4. SESIONES

El servicio consiste en sesiones individuales con el Psiquiatra y Psicólogo ofertados por el proveedor adjudicado.

Las sesiones psiquiátricas tendrán una duración de al menos 30 minutos y las sesiones psicológicas serán de al menos 45 minutos, con un máximo de duración de 60 minutos. En los casos que sean debidamente justificados se podrá realizar más de una sesión por semana continua.

Las sesiones podrán ser llevadas a cabo de manera presencial u online, dependiendo del estado emocional de las usuarias y de su capacidad para, asistir a una atención presencial. La modalidad será acordada individualmente con cada paciente según sus necesidades y circunstancias.

Estas sesiones deberán llevarse a cabo de lunes a viernes, en horario a definir entre las 8:30 y las 19:00 horas, y los sábados de 9:00 a 14:00 horas. El contratista deberá cumplir el horario agendado para cada beneficiario, existiendo una tolerancia de retraso de hasta 30 minutos, posterior a esto se aplicará lo establecido en numeral 11 de las bases administrativas especiales.

El contratista podrá en 1 ocasión cancelar la cita previamente agendada, notificando a la beneficiaria al menos con 4 horas de anticipación, por correo u otro medio el cual se pueda verificar. La atención deberá ser reagendada para que el beneficiario pueda ser atendido dentro de los próximos 5 días hábiles, según disponibilidad del paciente.

En caso de no poder realizar una atención por motivos de fuerza mayor, en los cuales no fue posible notificar al beneficiario, deberá ser justificado, declarando y respaldando debidamente los antecedentes y motivos por el cual el profesional se vio imposibilitado de realizar los servicios. Aquella justificación deberá ser enviada en un plazo no mayor a 24 horas, desde ocurrido el evento, a través de correo electrónico al ITS. De no ser aprobado por el ITS aplicará lo indicado en el numeral 11 de las bases administrativas especiales.

Los primeros 3 día hábiles del mes , el proveedor adjudicado deberá enviar una planilla actualizada con las horas agendadas, asistencia, fecha, profesional tratante e indicando el tipo de atención.

Cabe indicar que el diagnóstico es considerado y será valorizado como una atención. Posteriormente se dará inicio al plan de intervención con el resto de atenciones y sus respectivos profesionales.

5. CARTA GANTT

El proveedor adjudicado deberá presentar una Carta Gantt que dé cuenta de las etapas y plazos en las que se gestionarán los servicios, la que deberá ser entregada en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la solicitud del ITS vía correo electrónico. Dicha solicitud será enviada una vez iniciados los servicios.

Una vez recepcionada la Carta Gantt, el ITS tendrá 2 días hábiles para realizar observaciones, las

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

que deberán ser subsanadas en un plazo no mayor a 3 días hábiles.

La Carta Gantt debe considerar como mínimo lo siguiente:

a) Atención Diagnóstico: Métodos y plazos que el proveedor adjudicado propone gestionar con los beneficiarios del servicio. El plazo entre la derivación del caso que se realizará a través de correo electrónico por parte del ITS del contrato y la realización de la atención diagnóstico, no podrá ser superior a 10 días hábiles .

b) Plan de Intervención: Métodos, mecanismos y plazos que el proveedor adjudicado propone para la ejecución de los servicios considerando, un protocolo de rescate para casos de no adherencia (deserciones), incluyendo un flujo de trabajo que detalle cada a cada especialidad y su gestión como equipo. El plazo entre el diagnóstico del caso y la realización de la primera intervención no podrá ser superior a 20 días hábiles, mientras que el diagnóstico no podrá ser superior a 10 días hábiles. En el caso que el profesional determine en el diagnóstico que la usuaria debe ser derivada a otra especialidad, debe indicar esta situación en la planilla de atenciones.

c) Criterios para Alta o Egreso: Se deberá detallar los requisitos, criterios y/o variables que definan un caso de alta o egreso; entendiéndose el primero como un caso satisfactorio en el que el beneficiario no requiere continuidad de los servicios y el segundo como un caso fallido en el cual el beneficiario abandona o deserta del beneficio, necesitando aún de estos.

6. MODIFICACIÓN DE LA CARTA GANTT

El proveedor deberá garantizar hasta el término del contrato, la realización de los servicios en las condiciones previamente aceptadas en el proceso licitatorio.

Las fechas de las sesiones podrán ser modificadas por el Coordinador del Centro de Salud o Consulta, previa notificación por parte del ITS, vía correo electrónico, con al menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha inicialmente establecida. La nueva fecha se acordará de común acuerdo entre el paciente y el proveedor.

Por su parte, en caso de fuerza mayor, estos deberán ser debidamente justificados por el ITS, y no se requerirá acuerdo del contratista. Con todo lo anterior, los servicios no podrán ser realizados con posterioridad al plazo de ejecución de contrato.

En caso de que, por razones imputables al contratista, no se pudieren realizar el servicio durante este periodo, se procederá al término del contrato, junto con el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en su integridad

7. INFORMES

El proveedor adjudicado deberá presentar informes de las atenciones trimestrales y anual, de acuerdo con las etapas y plazos propuestos en la Carta Gantt en que se gestionarán los servicios.

Una vez recepcionado dichos informes, el ITS tendrá 2 días hábiles para realizar observaciones las que deberán ser subsanadas en un plazo no mayor a 3 días hábiles.

Los informes deben considerar como mínimo, datos generales y estadísticas de los servicios, como por ejemplo el número de pacientes atendidos, cantidad de prestaciones por pacientes, porcentaje de diagnóstico predominante de atención y/o tratamiento, las fechas de ingreso, inicio de diagnósticos, inicio de las intervenciones, fechas de casos de beneficiarios dados de alta con sus respectivos motivos y las fechas de casos de beneficiarios con protocolos de rescate indicando que acciones se tomaron.

8. SOLICITUD Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS

La Municipalidad informará el listado de pacientes mediante correo electrónico. El proveedor tendrá un plazo de 10 días hábiles para realizar la atención de diagnóstico y no podrá superar el plazo de 20 días hábiles entre el diagnóstico y la primera intervención, según lo señalado en el numeral 5 de las presentes Bases Técnicas.

El agendamiento de las sesiones deberá ser realizado por el Coordinador del contrato designado por el proveedor, según lo establecido en el numeral 3 de las presentes Bases Técnicas.

El ITS deberá constatar que los servicios correspondan a lo requerido y ofertado, verificando el servicio otorgado por el contratista, mediante las planillas de pagos, envío de antecedentes.

El contratista será el responsable de la correcta ejecución de la totalidad de los servicios, para lo cual deberá ceñirse a las presentes bases.

9. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Toda la información que el Municipio entregue y a la que tenga acceso el adjudicatario es confidencial, y, en consecuencia, no podrá ser divulgada o reproducida, en forma total o parcial, por ningún medio ni en ninguna forma o formato por el adjudicatario sin expresa autorización otorgada en forma previa y por escrito, por el Municipio. Esta obligación se entiende extensiva tanto al adjudicatario como a sus colaboradores, trabajadores o asociados.

Asimismo, el adjudicatario deberá dar y permitir acceso o conocimiento a la información confidencial única y exclusivamente a aquellos miembros directos del equipo de trabajo, permitiéndosele el acceso a otros trabajadores o dependientes que lo requieran y en tanto sea indispensable para dar cumplimiento al objeto de la presente contratación, y de modo limitado a lo que fuere estrictamente necesario para ello, para lo cual deberán contar con autorización previa del ITS del contrato.

La información confidencial solo podrá ser utilizada por el adjudicatario para el cumplimiento del objeto de esta contratación, y deberá abstenerse de usarla para fines distintos a los establecidos en este instrumento.

El adjudicatario deberá impetrar todas las medidas que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento del deber de confidencialidad, y si fuese necesario, deberá suscribir los acuerdos de confidencialidad pertinentes en los respectivos contratos de trabajo de sus trabajadores, colaboradores o asociados.

El adjudicatario deberá comunicar inmediatamente y por escrito a la Municipalidad de la ocurrencia de cualquier acto, hecho u omisión que constituya una infracción a las obligaciones asumidas precedentemente, sea por acciones u omisiones propias o de aquellos por quienes debe responder.

La infracción al deber de confidencialidad por parte del proveedor, durante la vigencia del contrato o dentro de los 5 años siguientes después de finalizado éste, facultará a la Municipalidad para entablar en su contra las acciones judiciales que correspondan de acuerdo con la normativa legal vigente, sin perjuicio de las causales de multa o término anticipado establecidas en estas bases. Con todo, tratándose de bases de datos de carácter personal, la obligación de confidencialidad dura indefinidamente, de acuerdo con la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

10. COMUNICACIÓN ENTRE EL MANDANTE Y EL CONTRATISTA

Toda comunicación será por medio de correo electrónico donde quede constancia escrita, de manera de contar con un canal único de información para agilizar la relación y la coordinación del ITS y el proveedor.

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

Para lo anterior, el contratista deberá informar al ITS al inicio del contrato el correo electrónico que utilizará para efectuar las comunicaciones. Además de los informes, la Municipalidad tendrá el derecho de realizar visitas periódicas al lugar donde se prestarán las atenciones, con el objetivo de solicitar información relativa al servicio que por esta licitación se está otorgando

ANEXO N° 1

“DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA OFERTAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATOS CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA Y DECLARACIÓN RELACIÓN CON PEP”

**“SERVICIO INTEGRAL DE SALUD MENTAL PARA MUJERES CON ENFERMEDADES CRÓNICAS Y/O VÍCTIMAS DE VIF”
ID 2735-346-LE23**

Yo _____ RUT N° _____,
correo electrónico _____, en mi calidad de Representante Legal de la
empresa _____, RUT N° _____, ambos domiciliado
en _____, declaro que no me encuentro afecto a ninguna de
las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley
N° 19.886, ni haber sido condenado por delitos prescritos en la Ley N° 20.393, que establece la
responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento
del terrorismo y delitos de cohecho que indica, ni a la establecida en la letra d) del artículo 26 del
Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 18 de octubre de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y
sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973. Por último, que cumplo con lo dispuesto en el numeral
6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante
Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de 2021.

*La individualización de la empresa debe corresponder a la razón social.

“Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.(Ley 20238, art. Único N°1 a) D.O. 19.01.2008)En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único N°1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

Texto Numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de 2021.

“La Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Sistema de Integridad o Modelo de Prevención de Delitos para la gestión, control y prevención de hechos constitutivos de delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Atendido lo anterior, el oferente declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que indica, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Municipalidad de Lo Barnechea, que adoptará las medidas de prevención de delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual, obligándose, además, a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiere afectar el cumplimiento de tal ley y/o el Sistema de Integridad de la Municipalidad de Lo Barnechea.

El oferente declara que a la fecha del presente instrumento ha dado estricto cumplimiento a la Ley N°20.393 y que no se encuentra con prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por estar dando cumplimiento a una sentencia por los delitos referidos en la citada Ley.

El oferente se obliga a no ofrecer ni consentir en otorgar a un funcionario o colaborador de la Municipalidad de Lo Barnechea un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones establecidas en los artículos 250 y 250 bis en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal, para ayudar a obtener o retener un negocio, ejercer influencia u otro modo de beneficiar impropiaamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso de licitación, judicial o administrativo en curso.

.El oferente se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por sus representantes o subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el oferente se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, a solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas).

El oferente declara que, si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si la Municipalidad de Lo Barnechea tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la Municipalidad de Lo Barnechea, ésta podrá terminar inmediatamente su relación contractual con el oferente, sin necesidad de declaración judicial previa y sin posterior indemnización.

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- 1) Conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales y Base Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 120 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- 7) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- 8) Que, considerando lo expuesto en el punto 1.5 de la Instrucción General N°11 de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

- i. _____
- ii. _____
- iii. _____
- iv. _____
- v. _____

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

9) Que, el representante legal del oferente de esta licitación declara ser ____ / no ser ____ cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas (PEP) que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos en el último año:

- a) Presidente de la República.
- b) Senadores, Diputados y Alcaldes.
- c) Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
- d) Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- e) Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- f) Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
- g) Contralor General de la República.
- h) Consejeros del Banco Central de Chile.
- i) Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
- j) Ministros del Tribunal Constitucional.
- k) Ministros del Tribunal de la Libre Competencia
- l) Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
- m) Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
- n) Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045.
- o) Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
- p) Miembros de las directivas de los partidos políticos.

FIRMA DEL OFERENTE
O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

ANEXO N° 2
CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)
ENTRE
XXXX
Y
XXXX

LICITACIÓN PÚBLICA
“SERVICIO INTEGRAL DE SALUD MENTAL PARA MUJERES CON ENFERMEDADES
CRÓNICAS Y/O VÍCTIMAS DE VIF”
ID 2735-346-LE23

Comparecencia personas naturales¹

Comparecencia personas jurídicas²

Los comparecientes, todos mayores de edad, exponen:

PRIMERO: CONSTITUCIÓN: Los comparecientes con ocasión del proceso de licitación “**SERVICIO INTEGRAL DE SALUD MENTAL PARA MUJERES CON ENFERMEDADES CRÓNICAS Y/O VÍCTIMAS DE VIF**” ID 2735-346-LE23, publicado por la Municipalidad de Lo Barnechea, por este acto acuerdan constituir y formalizar una UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES, en adelante “UTP”, según los términos dispuestos en el artículo 67 bis del Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; para los efectos de la presentación conjunta de una propuesta, la celebración del contrato una vez adjudicada la Unión, si procediere, y la posterior ejecución de la prestación en los términos descritos en las bases de la licitación y demás documentos aplicables.

SEGUNDO: SOLIDARIDAD: Las partes comparecientes, pactan en este acto solidaridad respecto de todas las obligaciones que deriven de la oferta que presenten, en las bases de la licitación que regulan el proceso singularizado en la cláusula primera, y del contrato que se suscriban en atención al mismo. En virtud de dicha solidaridad, la Municipalidad de Lo Barnechea podrá exigir a cualquiera de los integrantes de la UTP que por este acto se constituye, indistintamente, el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, cualquiera sea su naturaleza. De igual forma, el pago efectuado por la Municipalidad de Lo Barnechea a cualquiera de los integrantes de la Unión que por este acto se constituye, será válido y extinguirá la deuda respecto de los demás integrantes de la UTP. Serán aplicables a este pacto las disposiciones del Título IX “De las Obligaciones Solidarias, del Libro Cuarto “De las Obligaciones en General y de los Contratos” del Código Civil.

Se deja expresa constancia que cada uno de los miembros de la unión de proveedores sean ellos personas naturales o jurídicas mantendrán su autonomía jurídica y económica.

TERCERO: OBJETO Y ALCANCE: El objeto de la presente Unión Temporal consiste en la presentación conjunta a la Municipalidad de Lo Barnechea, de una propuesta para el proceso de licitación singularizado en la cláusula primera de este acto, como, asimismo, asumir la obligación conjunta del cumplimiento de la contratación, el que será ejecutado de conformidad a las bases de licitación que regulan el proceso y al contrato que se suscriba para ello.

Los comparecientes se encargarán de elaborar la propuesta solicitada, como también de suministrar el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.

Además, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo sesenta y siete bis del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, al momento de presentación de ofertas, los

¹ Comparecencia de personas naturales, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad y, domicilio.

² Comparecencia de personas jurídicas, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: nombre de la sociedad u otra, número de rol único tributario, nombre (s) del representante legal, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad, y domicilio común con la sociedad.

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

integrantes de la Unión Temporal de Proveedores determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, **siempre y cuando** lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma, debiendo tener presente que las causales de inhabilidad para la presentación de ofertas y la suscripción de contratos afectan a cada integrante de la UTP.

CUARTO: VIGENCIA: La vigencia de la Unión Temporal de Proveedores que se constituye por este acto, inicia a contar de esta fecha y su validez será hasta la total liquidación del contrato, incluyendo la renovación del mismo, en caso de existir, la cual solo podrá realizarse por una vez.

Con todo, la vigencia de la presente UTP deberá considerar el tiempo necesario para atender la solución de las garantías prestadas en el referido proceso de licitación.

QUINTO: DOMICILIO: Los miembros de la Unión Temporal de Proveedores fijan como domicilio, el ubicado en _____³.

SEXTO: REPRESENTANTE O APODERADO COMÚN DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES: La presente UTP designa en este acto, como Representante o Apoderado común de ésta, a don(ña) _____⁴, el (la) cual está facultado (a) para⁵: a) _____, b) _____ (...). En caso de ausencia e impedimento temporal del representante recién designado, se nombra como suplente del Representante o Apoderado común de ésta UTP, a don(ña)⁶ _____ con las mismas facultades.

SÉPTIMA: PERSONERÍAS: La personería de don(ña) _____⁷ para actuar en representación de la _____⁸, consta en escritura pública de fecha _____⁹, otorgada ante don(ña) _____¹⁰ Notario Público¹¹ de la _____¹².

La personería de don(ña) _____ para actuar en representación de la _____, consta en escritura pública de fecha _____ otorgada ante don(ña) _____ Notario Público de la _____, que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza.

En comprobante previa lectura firman los comparecientes.

Santiago, ____ de _____ de 2023.

³ Informar domicilio común de la unión temporal de proveedores, con señalamiento de dirección, comuna y Región.

⁴ Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común con poderes suficientes para representar a la unión temporal de proveedores, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

⁵ Incorporar las facultades que se entregan al representante o apoderado común, las que en todo caso deberán considerar las de suscribir en nombre de la UTP las declaraciones a que aluden los anexos de las bases de licitación, presentar en nombre de la UTP la oferta técnica y económica para participar en el proceso señalado en la cláusula primera del acuerdo, suscribir el contrato que derive la licitación indicada en la cláusula primera, representar a la UTP ante la entidad licitante, gestionar el envío de las facturas para el pago respectivo y suscribir en representación de la UTP las modificaciones de contrato que sean necesarias previo consentimiento de las personas naturales o jurídicas que integran la UTP.

⁶ Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común que representará al titular, el cual deberá tener las mismas facultades, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

⁷ Nombre del representante legal o administrador de la persona jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

⁸ Nombre de la persona natural o jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

⁹ Incorporar fecha de la escritura pública donde consten los poderes.

¹⁰ Incorporar nombre del o la Notario Público que otorgó la escritura.

¹¹ Notario Público y se no se ha constituido por Escritura Pública, deberá indicar quien lo autoriza.

¹² Incorporar N° y Ciudad de la Notaría que otorgó la escritura.

ANEXO N° 3
OFERTA ECONÓMICA Y UBICACIÓN

“SERVICIO INTEGRAL DE SALUD MENTAL PARA MUJERES CON ENFERMEDADES
CRÓNICAS Y/O VÍCTIMAS DE VIF”
ID 2735-346-LE23

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

1. OFERTA ECONÓMICA

SESIÓN	VALOR UNITARIO IMPUESTOS INCLUIDOS
VALOR POR 1 SESIÓN PSIQUIATRICA	\$ _____ pesos, impuestos incluidos, por una sesión psiquiátrica
VALOR POR 1 SESIÓN PSICOLOGICA	\$ _____ pesos, impuestos incluidos, por una sesión psicológica

El valor total ofertado no podrá superar el presupuesto máximo disponible para la contratación, según lo indicado en el numeral 10.1 de las Bases Administrativas Especiales. Para determinar esto, se sumarán los valores obtenidos de la multiplicación de los valores unitarios ofertados para cada sesión por las cantidades estimadas señaladas en el numeral 1 de las Bases Técnicas.

2. UBICACIÓN

RUT OFERENTE	DIRECCIÓN CENTRO DE SALUD O CONSULTA DONDE SE REALIZARÁN LOS SERVICIOS	COMUNA DE OBTENCIÓN PATENTE MUNICIPAL

ANEXO N°4
“IDENTIFICACIÓN DEL EQUIPO Y FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS”

LICITACIÓN PÚBLICA
“SERVICIO INTEGRAL DE SALUD MENTAL PARA MUJERES CON ENFERMEDADES CRÓNICAS Y/O VÍCTIMAS DE VIF”
ID 2735-346-LE23

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

IDENTIFICACIÓN DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS				
N°	NOMBRE	PROFESIÓN	N° CÉDULA DE IDENTIDAD	FECHA TITULACIÓN
1				
2				

FORMACIÓN ACADÉMICA DEL MÉDICO PSIQUIATRA PROPUESTO			
NOMBRE MÉDICO PSIQUIATRA			
N°	NOMBRE DIPLOMADO O MAGÍSTER	CASA DE ESTUDIOS	AÑO TITULACIÓN DEL MAGISTER O TÉRMINO DE DIPLOMADO O POSTÍTULO
1			
2			
3			

FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PSICÓLOGO PROPUESTO			
NOMBRE PSICÓLOGO			
N°	NOMBRE DIPLOMADO O MAGÍSTER	CASA DE ESTUDIOS	AÑO TITULACIÓN DEL MAGISTER O TÉRMINO DE DIPLOMADO O POSTÍTULO
1			
2			
3			

ANEXO N°5
“MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL”

LICITACIÓN PÚBLICA
“SERVICIO INTEGRAL DE SALUD MENTAL PARA MUJERES CON ENFERMEDADES
CRÓNICAS Y/O VÍCTIMAS DE VIF”
ID 2735-346-LE23

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
RUT	

MARCAR CON UNA X	ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
	El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una sociedad cuya administración y/o representación legal recae en una persona de sexo femenino.	
	La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	
	La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	
	La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	
	La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	

**ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS**

2. LLÁMASE A PROPUESTA PÚBLICA, en conformidad a las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y Anexos, entendiéndose que éstos forman parte del presente decreto, aprobándose en este acto.

3. INSTRÚYASE al Departamento de Compras dependiente de la Dirección de Compras y Gestión de Contratos de la Municipalidad, para que cree los perfiles en la calidad de sujetos pasivos de la ley que regula el Lobby, de los miembros de la Comisión Evaluadora, durante el período comprendido entre la apertura de la licitación y la adjudicación de ésta.

4. INSTRÚYASE a los miembros de la Comisión Evaluadora, como sujetos pasivos según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°20.730 sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido a la Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.

5. INSTRÚYASE al Departamento de Compras, dependiente de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos para que proceda publicar el presente Decreto en cumplimiento del artículo 57, letra b), números 1 y 2 del Reglamento de la Ley N°19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**VIVIAN BARRA PEÑALOZA
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

**JUAN CRISTÓBAL LIRA IBÁÑEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)



Código: 554021804640306 validar en <https://ws-prod-agile.edoc.cl/utills/verify>